

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00506-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1.- Alléguese certificado o documento donde se observe el impuesto de rodamiento del automotor identificado con placas No. TUP-780 para el año y fecha en que fue presentada la demanda, donde se verifique su avalúo. Lo anterior para los fines contemplados en los artículos 26 y 444 en su numeral 5 del Código General Del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO iniciado contra la “propietaria” EULALIA ABRIL ABRIL, arrímese certificado de libertad y tradición actualizado que dé cuenta sobre su condición de propietaria (derechos reales) ante el precitado rodante, conforme lo expuesto en el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Dto. 806/20), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

Notifíquese,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

Firmado Por:

**JAIRO ANDRES GAITAN PRADA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**078a499b0283f169b84ac5698a74dd8fe926629b38b28b3d81835ac9ecbd2ec8**

Documento generado en 28/01/2021 07:31:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**